

**Resolución Rectoral N° 0217-2018-UNAP****Iquitos, 14 de febrero de 2018****VISTO:**

El Oficio N° 0191-2018-DGA-UNAP, del 14 de febrero de 2018, emitido por el director general de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía; el Informe N° 030-2018-OAL-UNAP, del 07 de febrero de 2018, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de agosto de 2017, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en adelante "La Entidad", convocó el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1 – Primera convocatoria, para la reposición de los equipos de ingeniería, para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales, en el marco del Convenio N° 405-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 253-2017-EF, Tramo I, con un valor referencial de S/185,186.84 (Ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis y 84/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, en lo sucesivo el procedimiento de selección;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribe el Contrato N° 020-2017, entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Contratista Rial Negocios & Construcciones S.A.C., por la suma de S/165, 590.00 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y 00/100 soles), cuyo plazo de la ejecución de la presentación es de treinta y cinco (35) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, en mérito a ello se emitió la Orden de Compra N° 228 del 13 de octubre de 2017, a favor del contratista Rial Negocios & Construcciones S.A.C., por la suma de S/165, 590.00 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos noventa y 00/100 soles), para cumplir con atender los siguientes bienes:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total S/
23	Unidad	Brújula marca Suunto M/KB-14/360	720.00	16, 560.00
12	Unidad	Clinómetro marca Suunto M/PM-5/360PC	825.00	9,900.00
3	Unidad	Nivel Abney marca Abey M/CST CL7-3/4	804.00	2,412.00
8	Unidad	Distanciómetro láser M/ Trupulse M/200	3,295.00	26,360.00
6	Unidad	Forcípula de metal, 50 CM M/HAGLOF M/MANTA BLUE	995.00	5,970.00
15	Unidad	Forcípula de metal, 50 CM M/HAGLOF M/MANTA BLUE	720.00	10,800.00
4	Unidad	GPS TIPO I M/GARMIN M/ETREX 10	455.00	1,820.00
3	Unidad	GPS TIPO II M/GARMIN M/EXREX 10	950.00	2,850.00
4	Unidad	GPS TIPO III M/GARMIN M/MAP 78 S	1,395.00	5,580.00
5	Unidad	GPS TIPO IV M/GARMIN M/MAP 65 S	1,400.00	7,000.00
1	Unidad	Impresora para planos múltiple plotter y escáner M/HP	31,356.00	31,356.00
4	Unidad	Nivel automático M/Topcon M/-AT-B4	1,503.00	6,012.00
3	Unidad	Teodolito electrónico tipo I M/Topcon M/DT - 209	9,540.00	28,620.00
3	Unidad	Teodolito electrónico tipo II M/Topcon M/DT - 405	3,450.00	10,350.00
Total S/				165, 590.00

Que, mediante escrito S/N de fecha 30 de octubre de 2017, el contratista Rial Negocios & Construcciones S.A.C., comunica al comité de recepción, lo siguiente. "(..) al mismo tiempo hacer de conocimiento que algunos equipos que fueron solicitados en su Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1, denominada "Reposición de los equipos de ingeniería, para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales en el marco del Convenio N° 405-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 253-2017-EF, Tramo I", estaban fuera de circulación o en otro de los casos no se encontraron el modelo y la cantidad exacta, por lo que se adquirió y se entrega modelos con mejoras:

- Impresora para planos PLOTTER HP T1200, este modelo de plotter ya no es disponible, por lo que se adquirió el PLOTTER HP T1300, este equipo sustituye el Plotter HP T1200.
- Forcípulas de metal de 50 cm y 100 cm. Marca Haglf, modelo Mantax Blue, en el mercado nacional e internacional no se encontró el modelo Mantax por lo que se adquirió el modelo Mantax Black.
- GPS Tipo II marca GARMIN, modelo ETREX 20. Este modelo de GPS ya no está disponible. por lo que se adquirió el modelo ETREX 20X, este equipo incluye importantes mejoras como resolución de su pantalla.



Resolución Rectoral N° 0217-2018-UNAP

- GPS Tipo III, Tipo GARMIN, modelo MAP 78 S. Este modelo de GPS se solicitó en la adjudicación 04 unidades, solo se adquirió 02 unidades y las 02 unidades restantes se adquirió el modelo MAP 64 S.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, el comité de conformidad¹ de los bienes contratados, procedió a la verificación de los equipos entregados, según el Contrato N° 20-2017, manifestando que, *"encontrándose conforme la entrega y verificando cada uno de los equipos recepcionados de acuerdo a los términos de referencia, encontrando que algunos de los equipos entregados no están considerados en el contrato, por lo que no se puede expedir el acta de conformidad hasta que el área usuaria de su opinión respectiva en relación de los equipos entregados por la empresa"*;

Que, mediante Oficio S/N-2017-CR/UNAP, el comité de conformidad comunica al director general de Administración, que se realizó la recepción de los equipos para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales, indicando que se queda a la espera de la resolución de la aceptación del área usuaria de los equipos remplazados;

Que, el director general de Administración con Oficio N° 1400-2017-DGA-UNAP, del 06 de diciembre de 2017, solicita al decano de la Facultad de Ciencias Forestales atender las recomendaciones del comité de conformidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el director general de Administración el decano de la Facultad de Ciencias Forestales, emite el Memorando N° 050 y 051-2017-D-FCF-UNAP, del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales solicita opinión técnica a don Rodil Tello Espinoza, docente especialista en inventarios forestales a cerca de los modelos de forcípulas y a don José David Urquiza Muñoz, docente especialista en SIG y teledetección sobre modelos de plotter y GPS, de acuerdo al documento presentado por el contratista, en el cual hace de conocimiento del comité de recepción, la justificación de la adquisición de algunos equipos con características distintas, que fueron solicitados en el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1;

Que, sobre el particular, tanto don José David Urquiza Muñoz y don Rodil Tello Espinoza, mediante escritos s/n de fecha 11 y 12 de diciembre de 2017, respectivamente, informan a don Tedi Pacheco Gómez, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, el análisis respecto a lo solicitado. En tal sentido, don José David Urquiza Muñoz señala:

- Impresora para Planos PLOTTER HP T1200; la empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., menciona que este modelo de plotter solicitado por el área usuaria ya no se encuentra disponible en el mercado, por lo que entregó el PLOTTER HP modelo T1300, este equipo sustituye al PLOTTER HP T1200. Revisadas las características mencionadas en el anexo del documento presentado por la empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., se reconoce que el Plotter HP, modelo T1300 supera ampliamente las características técnicas y de producción, y además el Plotter HP T1200 se encuentra descontinuado y se dificultaría el mantenimiento del mismo.
- GPS Tipo II marca GARMIN, modelo ETREX 20, la empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., menciona que el modelo de GPS modelo Etrex 20 ya no está disponible en el mercado, por lo que entregó el modelo Etrex 20X. Revisadas las características mencionadas en el anexo del documento de la empresa Rial Negocios & Construcciones SAC, corrobora que la característica "X" en los GPS adiciona tecnología superiores a los modelos GPS sin esta letra, además la capacidad interna del GPS Etrex 20X es mucho mayor que la ETREX 20.
- GPS Tipo III marca GARMIN, modelo MAP 78S. La empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., menciona que ha cambiado 02 unidades de GPS modelo MAP 78S por el modelo MAP 78S por el modelo MAP 64S. Revisadas las características mencionadas en el anexo del documento de la empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., el modelo MAP 64S, tiene mejor sensibilidad de señal, necesaria para trabajos en bosques, un equipo que recibe y procesa las señales de los dos sistemas de recepción, obtiene ventajas significativas tanto en lo que se refiere a la velocidad como a la de las coordenadas: en condiciones urbanas estándar pasa del 60-70% a casi un 100% de recepción, capacidad de almacenamiento (más de 2 veces mayor al modelo MAP 78S).

Que, asimismo don Rodil Tello Espinoza, docente especialista en inventarios forestales indica:

- Forcípulas de metal de 50 cm y 100 cm, marca Haglof, modelo Mantax Blue. La empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., menciona que en el mercado nacional e internacional no se encontró modelo Mantax Blue, por lo que entregó el modelo Mantax Black. Revisadas las características mencionadas en el anexo del documento de la empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., se corrobora que los modelos de forcípulas ofrecen una gran variedad de longitudes y graduaciones de escala y son probadas con certificación CE y por diversos institutos independientes. Asimismo, las forcípulas Mantax Black ofrecen mandíbulas plegables patentadas y diseño

¹ Designado mediante Resolución Directoral N° 160-2017-DGA-UNAP, de fecha 29 de setiembre de 2017, con el fin de que brinde conformidad del bien adquirido.

**Resolución Rectoral N° 0217-2018-UNAP**

ergonómico que hacen que estas forcípulas sean más fáciles de guardar, empaquetar y mandíbulas se pliegan en paralelo a la escala, lo que hace que sea más fácil de moverse entre árboles.

Que, en este contexto, mediante Oficio N° 567-2017-D-FCF, su fecha 12 de diciembre de 2017, el decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP informa al director general de Administración que, como área usuaria de los equipos que se está adquiriendo mediante Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1, denominada "Reposición de los equipos de ingeniería, para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales en el marco del Convenio N° 405-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 253-2017-EF, Tramo I"; aceptamos los equipos entregados por la empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., con modelos mejorados de acuerdo a la opinión técnica vertida por los especialistas;

Que, en consecuencia, mediante Oficio s/n-2017R-UNAP, de fecha 15 de enero de 2018, el presidente del comité de conformidad, comunica al director general de Administración que se expidió el acta de recepción de los equipos para laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales, en atención al Oficio N° 039-UA-DGA-UNAP-2018, donde precisa que el decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP, acepta los equipos entregados por la empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., cuyos equipos se encuentran en custodia en el almacén de la UNAP;

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAP, emite el Informe Técnico N° 003-UA-DGA-UNAP-18, de fecha 02 de febrero de 2018, sobre el particular concluye en lo siguiente: a) solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el informe legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; b) De ser procedente el cambio de dichos equipos deberá contar con la aprobación del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable, y c) Seguidamente a la aprobación del Titular de la Entidad, se deberá realizar la adenda al contrato y luego el órgano de encargado de las contrataciones de la Entidad deberá registrarlo en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, mediante Informe N° 030-2018-OAL-UNAP, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal señala “(...) de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Rial Negocios & Construcciones S.A.C., requiere la aceptación de algunos equipos que son distintos a lo señalado en el contrato pero que son mejores a lo ofertado, por consiguiente argumenta que no fue posible presentar lo ofrecido porque estaba fuera de circulación o en otro de los casos no se encontraron el modelo y la cantidad exacta por lo que se adquirió y se entregó modelos con mejoras”; asimismo, sobre el particular precisa que la normativa de contrataciones del Estado contempla a través de la ley y su reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato, entre ellas: (i) La aprobación de prestaciones adicionales, (ii) La reducción de prestaciones, (iii) Ampliación de plazos (iv) La cesión de posición contractual; y, (v) Las modificaciones convencionales al contrato; con respecto a este último el artículo 34-A de la ley que regula su aplicación dispone lo siguiente “Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...);

Que, por otro lado, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, además precisa en su informe que el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos y formalidades que deben cumplir para que operen las modificaciones establecidas en el artículo 34-A, siendo estos, los siguientes; 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor; 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; y 5) El registro en el SEACE de la adenda correspondiente conforme a lo establecido por el OSCE; por lo que luego del análisis realizado y por las consideraciones señaladas líneas precedentes, la Asesora Legal recomienda, al titular de la entidad, emita el acto resolutivo aprobando la Modificación Convencional al Contrato N° 020-2017-UNAP, (...) y que dicha resolución se derive al Órgano de Contrataciones de la Entidad, para que se elabore la Adenda al Contrato, así como Registrar las modificaciones convencionales al contrato en el SEACE (...);

Que, en este orden de ideas, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, concluye i) el titular de la entidad deberá emitir el acto resolutivo aprobando la modificación convencional al Contrato N° 20-2017- Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1 / Primera convocatoria, para la reposición de equipos de ingeniería para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales, en el marco del Convenio N° 405-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 253-2017-EF, Tramo I, las



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0217-2018-UNAP

mismas que derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento a algunas de las partes, pero que permiten alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y; ii) una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la modificación convencional al Contrato N° 20-2017 - Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1 / Primera convocatoria, para la reposición de equipos de ingeniería para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales, en el marco del Convenio N° 405-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 253-2017-EF, Tramo I, deberá derivarse al Órgano de Contrataciones de la Entidad para que se elabore la adenda al contrato, así como registrar las modificaciones convencionales al contrato en el SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su aprobación; conforme a lo establecido en el literal f) del acápite X de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD, el mismo que regula el registro de los contratos y su ejecución en el SEACE;

Que, a mayor abundamiento, no se debe olvidar que la propia Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, -esto es, que las entidades obtengan bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, y el trato justo e igualitario;

Estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección General de Administración, y la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

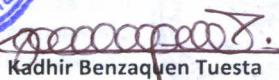
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la modificación convencional al Contrato N° 20-2017 - Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1/ Primera convocatoria para la reposición de los equipos de ingeniería, para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales en el marco del Convenio N° 405-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 253-2017-EF, Tramo I, las mismas que derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a alguna de las partes pero que permiten alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Órgano de Contrataciones de la Entidad, proceda elaborar la Adenda al Contrato N° 20-2017 - Adjudicación Simplificada N° 024-2017-UNAP-1/ Primera convocatoria para la reposición de los equipos de ingeniería para los laboratorios de la Facultad de Ciencias Forestales en el marco del Convenio N° 405-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 253-2017-EF, Tramo I.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su aprobación; conforme a lo establecido en el literal f) del acápite X de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD, el mismo que regula el registro de los contratos y su ejecución en el SEACE.

Regístrate, comuníquese y archívese,


Heiter Valderrama Freyre
RECTOR


Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL (e)